

OFICIO N° 005 /

MAT.: Solicita información que indica
REF.: Carta del Director Nacional publicada
diario el Mercurio de Valparaíso del
07.01.2011

VALPARAISO, 10 de Enero de 2011

DE: PRESIDENTE NACIONAL ANFACH (S)

A: SR. GONZALO SEPULVEDA CAMPOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

De acuerdo a lo señalado en el Art. 25 de la Ley 19.296 y en relación al Artículo 2 literal d) de nuestro ordenamiento estatutario, ambas normas inclusive, **referidas particularmente al derecho de hacer presente a las autoridades competentes, cualquier incumplimiento al estatuto administrativo, como asimismo a otras normas que sean pertinentes**, se ha resuelto oficiar a Ud. con objeto de solicitar por medio de los canales formales que la ley franquea, el presente requerimiento de información, que guarda relación a publicación de carta en medio de prensa individualizado en la referencia, fechada 07 de enero del 2011 y que hace específicamente alusión a la internación irregular de mercancías por la empresa **“Cencosud”** con ocasión de la catástrofe decretada por el Gobierno, con posterioridad al terremoto del 27 de febrero del 2010.

En ese orden, se hace necesario precisar, por vuestra información el sentido y alcance de lo señalado en el numeral 4 y 5 de la citada publicación, de lo cual y bajo la esfera de la competencia del Servicio de Aduanas, frente a la existencia de un ilícito penal aduanero, se denota una grave irregularidad en la consecuencialidad de los hechos que rodearon el ingreso al país de las mercancías presentadas a los controles aduaneros como “Ayuda humanitaria”, utilizando los beneficios aduaneros y tributarios que ampara la Ley 16.282 sobre normas permanentes de sismos y catástrofes. Dado que, en la citada publicación se señala, que el Servicio fiscalizó a posteriori, comprobando que la citada empresa, **“No contaba con el certificado de donación expedido por la ONEMI, por lo que procedió a cobrar los aranceles e impuestos”**. No aclarando la vía del pago, es decir, si existió una declaración de ingreso tramitada en forma extemporánea, con la anuencia de las autoridades del Servicio o si fue producto de un procedimiento, por aplicación del Artículo 168 de la Ordenanza de Aduanas, habida consideración de denuncia o querrela del Servicio por el delito de contrabando, atendida la gravedad de los hechos





Es por ello, que es obligación de esta entidad gremial, solicitar a vuestra instancia la información señalada, toda vez que queda en evidencia, una trasgresión a la legislación aduanera vigente, dado que el Art. 168 Inc. III en lo pertinente versa; ***“Comete también el delito de contrabando el que, al introducir al territorio de la República, o al extraer de él, mercancías de lícito comercio, defraude la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle o mediante la no presentación de las mismas a la Aduana”.***

En efecto, lo que señala la norma penal invocada, debe de relacionarse, con lo establecido en el Art. 181 literales a) y b), del citado cuerpo legal, que otorga incluso una presunción legal, para la tipificación del delito de contrabando, en la especie impropio, en contra de; ***Las personas que ejecuten los siguientes hechos o tengan intervención en ellos: a) “importar o exportar, o tratar de importar o exportar mercancías después que el dueño, consignatario o agente haya extendido presentaciones o declaraciones falsas referentes a dichas mercancías o relacionadas con su importación o exportación.” b) “Intentar la importación o exportación, o importar o exportar mercancías después de haber redactado o entregado facturas, cartas u otros documentos falsos concernientes a dichas mercancías y que sirvan para conseguir la entrega de ellas o para obtener con ellos otras especies por medio de manejos, procedimientos, omisiones y actos que despojan al Fisco de sus derechos sobre las mercancías”.***

Lo que se pone a vuestro conocimiento amén de lo señalado en el Art. 61 Letra k) DFL. 29/05 Min. Hcda. Texto refundido coordinado y sistematizado del estatuto administrativo.

Saluda atentamente a Usted



DANIEL VERGARA DONOSO
Presidente (S) POR EL DIRECTORIO
Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile